

La asistencia sanitaria a menores

PAUTAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Iniciativa del Departamento de Salud

Demanda por parte de los profesionales

- Salud mental
- Atención primaria

El trabajo recoge los supuestos más generales

- Documento para profesionales sanitarios
- Tríptico para ciudadanos y usuarios en general

Normativa a aplicar

Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de Derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor

Código Civil



Delimitación de conceptos previos

Reconocimiento progresivo de la autonomía del menor

Se reconoce titularidad de derechos y capacidad para su ejercicio

- Si tiene madurez suficiente

Beneficio objetivo del paciente / interés superior del menor

- Artículo 2,1 Ley Orgánica de Protección jurídica del menor
- “Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado”

Capacidad del menor para prestar consentimiento

- Se es mayor de edad
 - A partir de los 16 años
- Se puede ser capaz
 - En el tramo de 12-16 años

Decisión del menor	Decisión del representante
Menores emancipados	Menores con capacidad modificada judicialmente
Menores, de 16-17 años no incapaces ni incapacitados	Menor de 16 años no capaz intelectual ni emocionalmente
Menor de edad maduro entre 12-16 años	Menores de 12 años

Valoración de la madurez

Capacidad intelectual y emocional para comprender el alcance de la intervención (grado de madurez)

- Se puede apreciar la madurez entre 12-16 años
- Exigencia mayor cuanto consecuencias más graves

La realiza el médico responsable

Solo para el acto médico concreto

Se debe anotar en la historia clínica:

- Valoración de la madurez
- Resultado de la valoración

Pautas para la resolución de conflictos

INDICACIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO

INDICACIÓN URGENTE CON RIESGO GRAVE

INDICACIÓN EXTRAORDINARIA O VITAL



Indicación de carácter ordinario

Situaciones ordinarias		Criterio del menor	
		A favor de intervención	En contra de intervención
Criterio de los representantes	A favor de intervención	No hay conflicto	Menor maduro: No se realiza intervención Menor inmaduro: Se sigue el criterio de los representantes
	En contra de intervención	Menor maduro: Se realiza la intervención Menor inmaduro: Se sigue el criterio de los representantes	Menor maduro: No se realiza intervención Menor inmaduro: Se sigue el criterio de los representantes

Indicación extraordinaria con grave riesgo

Situaciones de grave riesgo para la vida o salud		Criterio del menor	
		A favor de intervención	En contra de intervención
Criterio de los representantes	A favor de intervención	No hay conflicto	Menor maduro: Se sigue la decisión del menor. Los padres son informados y su opinión se tiene en cuenta. Menor inmaduro: Se sigue el criterio de los representantes
	En contra de intervención	Menor maduro: Los padres son informados y su opinión se tiene en cuenta. Se sigue la decisión del menor. Menor inmaduro: deciden los representantes. Si se estima que su decisión es contraria a los intereses del menor, se deben poner los hechos en conocimiento del juez o fiscal.	Menor maduro: Se sigue la decisión del menor. Los padres son informados y su opinión se tiene en cuenta. Menor inmaduro: Se sigue el criterio de los representantes. Si se estima que la decisión es contraria a los intereses del menor, se deben poner los hechos en conocimiento del juez o fiscal.

Situaciones de urgencia vital

Situaciones de urgencia vital		Criterio del menor	
		A favor de intervención	En contra de intervención
Criterio de los representantes	A favor de intervención	No hay conflicto	Menor maduro o inmaduro: Se realiza la intervención amparado el profesional en el cumplimiento del deber y estado de necesidad.
	En contra de intervención	Menor maduro: Se sigue el criterio del menor Menor inmaduro: Se realiza la intervención amparado el profesional en el cumplimiento del deber y estado de necesidad	Menor maduro o inmaduro: Se realiza la intervención amparado el profesional en el cumplimiento del deber y estado de necesidad.

Discrepancia entre progenitores

- Artículo 156 del Código Civil

Situación discrepante	Quién toma la decisión
Ordinaria	Progenitor acompañante
Extraordinaria	Consulta al juez
Urgente necesidad	Progenitor acompañante

Tratamiento de datos médicos

Mayor de 14 años puede prestar consentimiento

Acceso a la historia clínica del menor

- Similar a la capacidad del menor para prestar consentimiento

Menor que niega el acceso	Acceso de representantes
<12 años	Sí
12-16 años	Sí (menor inmaduro) No (menor maduro)
≥16 años	No

Supuestos específicos

Supuestos específicos

Práctica de técnicas de reproducción asistida: >18

Donación inter-vivos: > 18

Esterilización de menor: Delito de lesiones (no vale CI paterno/propio)

Cambio de sexo:

- Tratamiento quirúrgico: > 18
- Terapia hormonal: <18

Interrupción voluntaria del embarazo

- <18 CI propio + CI expreso de sus representantes legales

Voluntades anticipadas: Reglas de capacidad general

Supuestos específicos (II)

Investigación biomédica:

- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica
- Requisitos específicos cuando se trata de un menor
- Requisitos específicos para el CI por representación

Ensayos clínicos con medicamentos:

- RD 1090/2015, de 4 de diciembre, de Ensayos clínicos...
- Requisitos conforme al Reglamento (UE) 536/2014, de 16 de abril

Internamiento de menor en CS mental

- Requiere autorización judicial
- En centros o unidades de salud mental infanto-juvenil

Supuestos específicos (III)

Transfusiones en Testigos de Jehová

Anticoncepción

Muchas gracias
